



Resolución de Alcaldía N° 348 -2025/MPSM

San Marcos, 05 de diciembre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N.º 018-2025-MPSM/SGPYM, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el CEPLAN emitió la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017-CEPLAN/PCD, y actualizada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD; la cual tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, conforme el numeral 1.6. Ampliación del horizonte del PEI de la “Guía para el Planeamiento Institucional” actualizada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, señala que: “Como disposición específica de CEPLAN (literal d del numeral 5) y de manera excepcional, las instituciones que cuenten con un PEI, validado por el CEPLAN y aprobado por la institución, pueden realizar la ampliación del horizonte temporal del PEI, por única vez, con la finalidad de dar cobertura al POI Multianual en elaboración”. (...). **La ampliación de la temporalidad del PEI se basa fundamentalmente en proyectar los logros esperados de los indicadores de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales a partir del año que culmina el periodo del PEI vigente, para adelante, de cada uno los planes, guardando correspondencia en el horizonte de tiempo.** (...). En ese sentido, los únicos elementos del PEI que presentan adecuación al PEI vigente serían los Anexos B-3 y Anexo vinculado a la ficha de indicadores. **En la ampliación del horizonte no se modifican los elementos del PEI, ni se adicionan elementos, asimismo, no se modifican los logros esperados para los años ya implementados, pero sí para los años no ejecutados del PEI siempre y cuando estén debidamente justificados.** (...) Una



Resolución de Alcaldía N° 348 -2025/MPSM

San Marcos, 05 de diciembre de 2025

vez aprobada la ampliación del PEI, el pliego deberá iniciar con el proceso de formulación de un nuevo PEI;

Que, el objetivo del **PLAN ESTRÁTÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2024-2030 AMPLIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, definen los resultados que la Entidad, espera lograr en las condiciones de vida de la población, a la que atiende y en sus condiciones internas en cumplimiento de las funciones sustantivas o sus funciones de administración interna definidas en la ley orgánica de gobiernos locales, promoviendo el desarrollo integral;

Que, con la Resolución de Alcaldía N°150-2024/MPSM, se aprueba el Plan Estratégico institucional (PEI) 2024-2028 de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°321-2025/MPSM, se aprueba la conformación del Grupo de Trabajo y el Equipo Técnico para el Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, el Oficio N°001416-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN que contiene el Informe Técnico N° 000543-2025- CEPLAN-DNCPEI, de fecha 26 de noviembre de 2025, concluye y comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, que el **Plan Estratégico Institucional 2024-2030 Ampliado de la Municipalidad Provincial de San Marcos, CUMPLE con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN**;

Que, mediante el Informe N.º 018-2025-MPSM/ SGPYM, de fecha 02 de diciembre de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, solicita aprobación vía acto resolutivo del **PLAN ESTRÁTÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2024-2030 AMPLIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, disponiendo su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20º en su inciso 6., respecto a las atribuciones del Alcalde; está la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43º del citado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe de aprobar el **PLAN ESTRÁTÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2024-2030 AMPLIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**;

Que, estando las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ESTRÁTÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2024-2030 AMPLIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, el mismo que como





Resolución de Alcaldía N° 348 -2025/MPSM

San Marcos, 05 de diciembre de 2025

Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INICIAR el proceso de formulación del nuevo PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, de acuerdo al último párrafo del numeral 1.6 de la Guía actualizada para el Planeamiento Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MPSM/A, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 de la Municipalidad Provincial de San Marcos

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente represente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. de Planificación y Presupuesto
4. G. de Administración y Finanzas.
5. Portal

C.c.:

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Gral

